



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

**Asunto:** Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se ratifica la designación realizada por el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado de Tabasco, de Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 5 de octubre de 2024.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 Quater, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracciones X y XII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracciones X, inciso j) y XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- El día 2 de octubre de 2024, el Titular del Poder Ejecutivo, mediante oficio comunicó al Congreso del Estado, la designación de la ciudadana María Eugenia Romero Lozano, como Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por un período de siete años.

II.- En la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, celebrada en esa misma fecha, se dio cuenta del oficio descrito en el antecedente anterior, ordenando la presidencia de la Mesa Directiva, turnarlo a



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias.

**III.-** En la misma fecha, el Doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, turnó mediante oficios HCE/SAP/062/2024 y HCE/SAP/063/2024, el documento de referencia a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

**IV.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 Quater, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracciones X y XII, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracciones X, inciso j) y XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, hemos determinado emitir y someter a consideración del Pleno, el resolutivo correspondiente, por lo que:

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación.

**SEGUNDO.-** Que en términos de los artículos 68, fracciones X y XII, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracciones X, inciso j) y XII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, a las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias les corresponde conocer de la designación de las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

**TERCERO.-** Que el 63 Quater, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa, se compone de una Sala Superior integrada por tres magistraturas; y cinco salas unitarias. Previendo que de las salas unitarias, una fungirá como sala Especializada en la resolución de los procedimientos relacionados con sanciones a los servidores públicos del Estado y de los municipios por faltas administrativas graves y, en su caso, a los particulares que incurran en actos vinculados con este tipo de faltas; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Estableciendo la referida disposición constitucional, que para ser Magistrada o Magistrado de las salas unitarias, se requiere tener 30 años de edad al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con cinco años de antigüedad; además de los requisitos indicados en el párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, y segundo párrafo del artículo 57 constitucional. Señalando el párrafo cuarto, de la referida norma, que las magistraturas de Sala Unitaria serán designadas por el Gobernador del Estado y ratificadas por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo periodo más.

**CUARTO.-** Que el 24 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, fue ratificada la designación del Gobernador del Estado, de la C. Guadalupe del Consuelo Zurita Mezquita, como Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un periodo de siete años que concluyó el 23 de agosto de 2024.

**QUINTO.-** Que como consecuencia de lo antes expuesto, ante la vacante existente, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 63 Quater, cuarto párrafo de la Constitución Política local, el Titular del Poder Ejecutivo, Javier May Rodríguez, designó como Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, para un periodo de siete años que dará inicio desde el momento de su ratificación y hasta el año 2031, a la ciudadana María Eugenia Romero Lozano.



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

**SEXTO.-** Que del análisis de la designación y la documentación adjunta, se aprecia que la persona designada cumple con los requisitos exigidos por el artículo 63 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, para ser Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, que son:

**Tener 30 años de edad al día de la designación;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecie y acredite con certeza la fecha de nacimiento.

**Contar con título profesional de licenciado en derecho con cinco años de antigüedad.**

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Además de los requisitos indicados en el párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, y segundo párrafo del artículo 57 Constitución Política local.

**Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

**Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

Carta de antecedentes no penales.

**Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;**

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal.



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

**No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.**

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que la interesada no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción.

De igual modo, cabe señalar que la ciudadana designada señaló, bajo protesta de decir verdad, no tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Asimismo, en cuanto a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, del análisis de sus documentos curriculares, se aprecia que la persona designada se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad cargos relacionados con la impartición de justicia; además de haberse distinguido en el ejercicio de la abogacía y actividades profesionales del derecho.

**SÉPTIMO.-** Que en base al análisis realizado a la documentación anexa al oficio enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes integramos estas Comisiones Unidas, concluimos que la licenciada María Eugenia Romero Lozano, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como con el perfil de idoneidad requerido por la norma constitucional local, como se expone a continuación:

**C. María Eugenia Romero Lozano.**

<b>I</b>	Tener cuando menos <b>treinta años</b> cumplidos el día de la designación;	Copia del Acta de nacimiento	<b>Sí cumple</b>
----------	--	------------------------------	------------------



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

<b>II</b>	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>cinco años</b> , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Sí cumple</b>
<b>III</b>	Ser ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia del acta de nacimiento  Copia de Credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
<b>IV</b>	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales.	<b>Sí cumple</b>
<b>V</b>	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;	Constancia de Residencia.	<b>Sí cumple</b>
<b>VI</b>	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>
<b>VII</b>	No tener sentencia firme por la comisión dolosa de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”*

	mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.		
--	--	--	--

**OCTAVO.-** Que estando facultado el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en los artículos 36, fracción I y 63 Quater, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, leyes y ratificar por el voto de la mayoría de sus miembros presentes los nombramientos de magistraturas de Salas Unitarias del Tribunal de Justicia Administrativa, realizados por el Gobernador del Estado, se emite y somete a consideración del Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ratifica la designación realizada por el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de la ciudadana C. María Eugenia Romero Lozano, como Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, por un período de siete años, comprendido desde el momento de su ratificación y hasta el año 2031.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Remítase mediante oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales, legales y administrativos a los que haya lugar.

**TERCERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, la ciudadana María Eugenia Romero Lozano deberá rendir protesta ante el Congreso del Estado, como Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."*

**A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ  
PRESIDENTA**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.  
SECRETARIO**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO  
VOCAL**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA  
FILIGRANA.  
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA  
INTEGRANTE**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se ratifica la designación realizada por el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado de Tabasco, de Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.



**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y  
PUNTOS CONSTITUCIONALES, E INSTRUCTORA  
DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO,  
REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."*

**A T E N T A M E N T E  
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y  
GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ.  
PRESIDENTE**

**DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS  
SÁNCHEZ.  
SECRETARIA**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.  
VOCAL**

**DIP. GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ  
ALEJANDRO.  
INTEGRANTE**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.  
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se ratifica la designación realizada por el ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador del Estado de Tabasco, de Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.